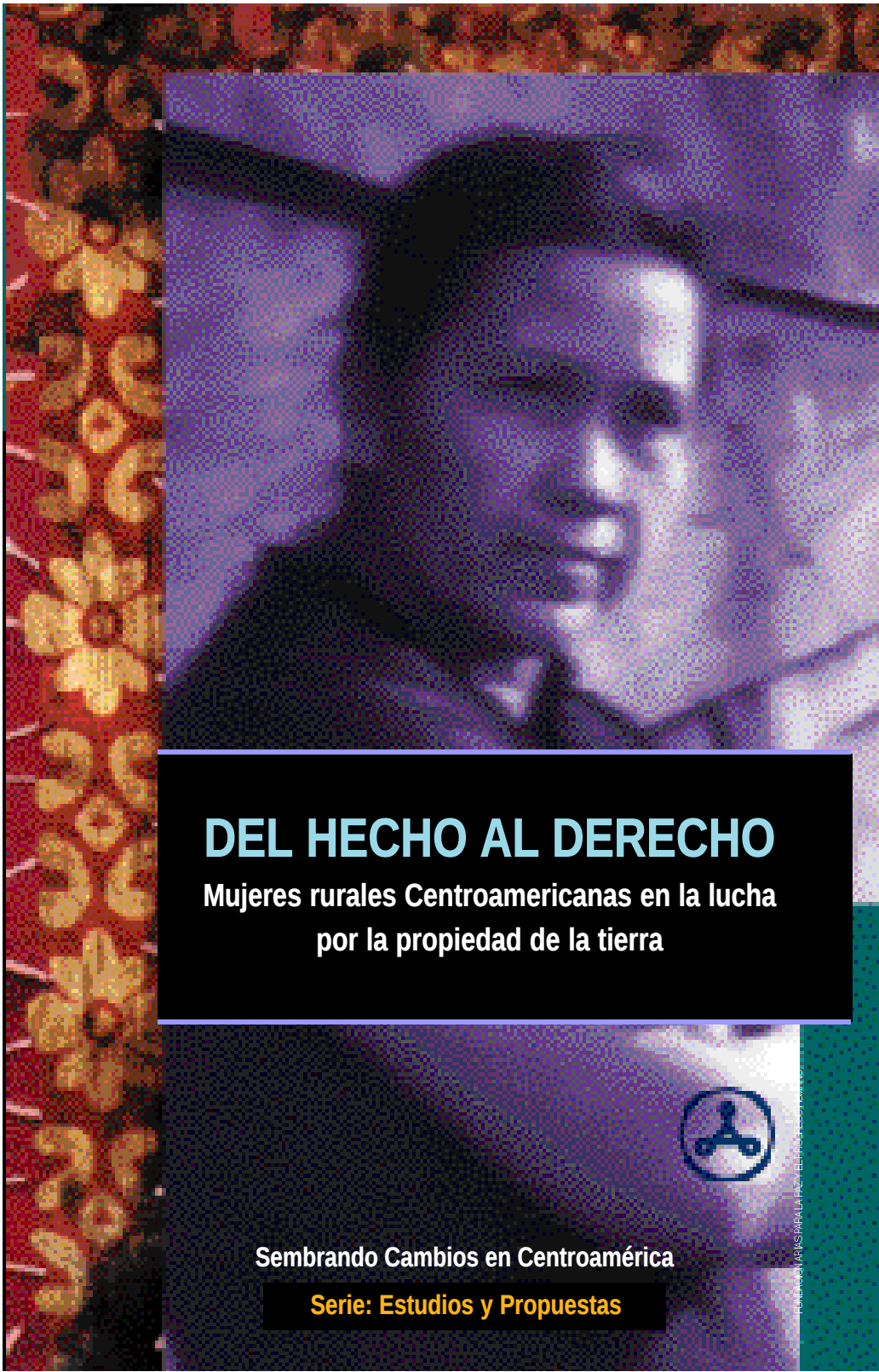
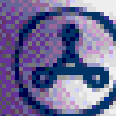




DEL HECHO AL DERECHO

Mujeres rurales Centroamericanas en la lucha
por la propiedad de la tierra



Sembrando Cambios en Centroamérica

Serie: Estudios y Propuestas

FEDERACIÓN DE MUJERES RURALES CENTROAMERICANAS

DEL HECHO AL DERECHO
Mujeres rurales Centroamericanas
en la lucha por la propiedad de la tierra

Sembrando Cambios en Centroamérica
Serie: Estudios y Propuestas



FUNDACION ARIAS PARA LA PAZ Y EL PROGRESO HUMANO

323.34 Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano
F981h Del hecho al derecho: mujeres rurales
centroamericanas en lucha por la propiedad de la
tierra / Fundación Arias para la Paz y el Progreso
Humano; editado por Rodrigo Soto Arias.
—1a ed.— San José, Costa Rica:
Fundación Arias para la Paz y el Progreso
Humano, 2002.
310. p. 211. cm (Serie: Estudios y Propuestas)
Incluye cuadros.
ISBN: 9977-17-104-1

1. Mujeres rurales - Acceso a la tierra 2. Equidad
3. Estudios de género 4. Sociología - mujeres 4. Mujeres Rurales -
acceso a la tierra

I. Título. II. Arias, Rodrigo, editor. III. Serie: Estudios y Propuestas

Hecho el depósito de ley.

Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano

Coordinación del Proyecto: Lara Blanco
Felicia Ramírez

Edición: Rodrigo Soto

San José, Costa Rica, 2002.

© Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano, 2002.

Esta publicación se realizó gracias al apoyo financiero de Hivos.



Esta publicación se realizó gracias al apoyo financiero de la Embajada Real de
los Países Bajos

Diseño: Ediciones Perro Azul

PRESENTACIÓN

Las guerras que desgarraron la región centroamericana durante las últimas décadas del siglo XX, empobrecieron aún más a las áreas rurales de Centroamérica y produjeron éxodos masivos de población hacia otras regiones. Si a esto sumamos al acelerado proceso de degradación ambiental en el que están sumidas vastas áreas de la región, los desastres naturales que asolaron la zona en los últimos años (muy especialmente el Huracán Mitch, cuyas secuelas aún se hacen sentir), las políticas de apertura de fronteras a la importación de productos e insumos agrícolas, la crisis de los precios del café y de otros productos agrícolas tradicionales, la ausencia de créditos y de apoyo técnico para los pequeños y medianos agricultores, etc., completamos un cuadro que, sin afán de ser alarmistas, raya en la catástrofe social.

Dentro de este complejo panorama, el tema del acceso de las mujeres a la propiedad de la tierra viene a ser un elemento más. No obstante, el hecho de que hasta hoy haya sido escasamente considerado por las organizaciones campesinas y por otras ONG que trabajan con el sector, resulta un elemento significativo.

Estas razones bastarían para justificar la decisión de la Fundación Arias de emprender un trabajo sistemático con el sector de las mujeres rurales en Centroamérica. Sin embargo, hay todavía más.

Los estudios existentes demostraban que el derecho de las mujeres a la tierra y a la propiedad no encontró asidero en los procesos de reforma agraria y ordenamiento territorial emprendidos en Centroamérica. Hasta principios de los años 90, el porcentaje de mujeres que recibieron tierras mediante dichos programas osciló entre un 5% y un 11% del total de personas beneficiadas. Se comprobó también que en la legislación vigente en Centroamérica el tema del

acceso de las mujeres a la tierra y a la propiedad, resultaba escasamente tratado.

Experiencias previas demostraban que el avance real de las mujeres en el acceso a la tierra y a la propiedad, eran el resultado de los esfuerzos del movimiento de mujeres y de su acción organizada. Por ejemplo, en la experiencia de Costa Rica en lo relativo al acceso de las mujeres a la vivienda digna, y en la de las productoras rurales de Nicaragua, la organización de las mujeres resultó determinante para impulsar la legislación que hace obligatoria la titulación conjunta de tierras y de propiedades asignadas mediante programas gubernamentales.

Así, la importancia de la organización de las mujeres rurales para lograr respuestas a sus necesidades e intereses por parte del Estado y de otros actores del desarrollo rural, resultaba clara.

Se plantearon entonces los proyectos El acceso de las mujeres a la tierra: forjando la organización de las mujeres rurales en Centroamérica, y Sembrando Cambios en Centroamérica: mujeres, propiedad de la tierra e incidencia organizada, cuya ejecución ha venido desarrollándose desde entonces.

El trabajo desarrollado por la Fundación en los últimos años reconoce diversas etapas: en primer lugar, se elaboraron diagnósticos sobre la situación de las mujeres en relación con el acceso a la tierra, lo que significó un aporte importante debido a la escasez de información sobre el tema. Posteriormente se identificaron organizaciones de mujeres campesinas e indígenas y se facilitó el diálogo y el acercamiento entre ellas mediante la conformación de "Comités de Enlace" en cada uno de los países. Luego se desarrollaron metodologías y se produjeron materiales de capacitación. Como resultado de todo ello, las organizaciones de mujeres rurales asumieron el tema del acceso a la

tierra en sus agendas, lo que planteó la necesidad de avanzar esta vez hacia el campo de la incidencia política. Finalmente, se ha creado una plataforma de mujeres rurales centroamericanas que se ha constituido en un actor regional legítimo, con capacidades de propuesta e interlocución con los gobiernos de la región..

La presente publicación se enmarca dentro de este amplio trabajo. Se presentan aquí cinco experiencias (en realidad seis, puesto que en el capítulo de Costa Rica se relatan dos casos diferentes) de mujeres rurales centroamericanas que se han organizado para acceder a la propiedad de la tierra. Nos gustaría decir de entrada que se trata de experiencias "exitosas", pero el hecho de que en algunos casos los títulos de propiedad no hayan sido extendidos aún, nos inhibe de hacerlo. No obstante ello, pueden y deben considerarse válidas o exitosas por los beneficios obtenidos a partir del propio proceso organizativo de las mujeres.

A pesar de que las sistematizaciones aquí reunidas se realizaron con el mismo marco metodológico y con objetivos idénticos, queda siempre un margen importante para la interpretación de estos objetivos y, más aún, para darles forma, darles vida, traerlos a la realidad.

Por ello, cada sistematización es en esencia diferente a las demás, tanto desde el punto de vista de su estructura, como de su estilo, énfasis que se dieron y, en algunos casos, incluso del enfoque que se adoptó. Aún así, los lectores advertirán sin dificultad los elementos que le dan cohesión y unidad al conjunto de trabajos aquí reunidos.

Decir la historia –nombrarla–, cuando se trata de una historia como la reciente historia Centroamericana, constituye en sí mismo un desafío. Muchas de las mujeres que participaron de estas sistematizaciones, se han visto obligadas a evocar experiencias brutales, traumáticas, violencias indecibles que sufrieron ellas, sus familiares, sus veci-

nos... Esta es una de las dificultades de este trabajo, pero también una de sus posibilidades liberadoras.

Creemos —estamos convencidas—, de que además del valor específico que tienen los trabajos que a continuación presentamos desde la perspectiva del acceso a la tierra y el género, otras miradas sabrán encontrar aquí testimonios y aportes de valor: las historiadoras, las literatas, las psicólogas, los y las especialistas en género y en estudios agrarios...

Por ello, siempre que fue posible nos esforzamos por mantener de la manera más fiel las formas de expresión con que estos testimonios se vertieron... Pues aquí no hay sólo información; antes bien, diríamos que la información aquí es secundaria. Más importante, sin duda, son los esfuerzos de reconstrucción y reconstitución de la historia viva, el ejercicio y el derecho a la palabra, negada por tantos siglos a las indígenas, a las campesinas y a las mujeres en general.

Como en todos los libros de elaboración colectiva, en este la lista de agradecimientos resultaría demasiado extensa para incluirla. No obstante, no podemos dejar de mencionar a algunas instituciones que hicieron posible este trabajo, particularmente a los Comités de Enlace en los distintos países y al Centro de Educación Popular Alforja, responsable metodológico de conducir los procesos de sistematización. No obstante, antes que a nadie, debemos agradecer a las mujeres que se animaron a compartir aquí sus historias, que como casi todas las historias, reúnen el miedo y la alegría, el terror y la esperanza, la solidaridad, la entrega, las dudas y el desánimo, y esa suerte de heroísmo invisible y cotidiano necesario para vivir como mujeres en las zonas rurales de América Central.

Lara Blanco y Felicia Ramírez
Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano

CAPITULO I

GÉNERO Y PROPIEDAD DE LA TIERRA: UN ACERCAMIENTO AL TEMA Y A LAS SISTEMATIZACIONES DE CASOS

Vanessa Retana y CEP-Alforja

CONSIDERACIONES PREVIAS

A pesar de que en América Latina la normativa civil y de familia ha evolucionado notablemente en las últimas décadas, y consagra hoy la igualdad formal entre hombres y mujeres virtualmente en todos los planos, en la realidad dicha igualdad está aún lejos de alcanzarse. En efecto, no es difícil constatar la desventajosa situación en que se encuentran las mujeres en cuanto a propiedad real y el control de la tierra. Así por ejemplo, según los datos aportados por Deere y León (2000), el porcentaje de mujeres beneficiarias en programas de reforma agraria y colonización en trece países de América Latina fue entre un once y un doce por ciento.

Paradójicamente, el surgimiento y la consolidación del movimiento de mujeres en la región, coincidió con la llegada del modelo de desarrollo neoliberal a América Latina, a partir de los años ochenta. En esa misma época, se agotaron muchos de los institutos y postulados clásicos del derecho agrario, tales como el crédito y la reforma agraria. La crisis económica que se vivió en los años ochenta permitió extender el movimiento de las mujeres más allá de la clase media, favoreciendo la incorporación de mujeres de sectores populares. Surgió así una red de organizaciones no gubernamentales que apoyaban a las mujeres pobres y, con ello, mayor conciencia de que muchas políticas públicas tenían, desde su formulación, un sesgo en materia de género.

Hoy no hay duda de que existen prácticas sociales que impiden que la igualdad formal consagrada en la

legislación, se traduzca en la realidad. Los derechos de herencia ofrecen un ejemplo ilustrativo. Todos los códigos civiles latinoamericanos estipulan, cuando la persona muere intestada, igualdad de herencia entre la totalidad de los hijos, sin distinción de sexo. Sin embargo, en muchas regiones no se considera que las mujeres trabajen como agricultoras, por lo cual cualquier reclamación para heredar tierra no se tiene como socialmente legítima.

Por consiguiente, en las situaciones en que se lleva a cabo una división formal de la propiedad, se espera que las mujeres renuncien a la porción de tierra heredada o, en el mejor de los casos, que vendan su parte a un hermano. Además, incluso cuando el trabajo agrícola de la mujer se reconoce, las reglas de residencia pueden impedir su herencia en tierra en la práctica. Ante tal situación, ¿deben los estados implementar políticas que compensen esta desigualdad real?

Aunque a menudo se debate cuáles son los temas que deben considerarse más apremiantes en la agenda de los movimientos de mujeres, Agarwal, en su obra *A Field of One's Own* (1994a), ofrece cuatro razones acerca de por qué el género y el derecho a la tierra es un tema crítico: en términos del bienestar, la eficiencia, la igualdad y el empoderamiento de las mujeres. Su visión resulta vital para explicar por qué el género y la propiedad revisten una importancia crucial para entender y transformar la posición subordinada de las mujeres.

Sobre la relación entre bienestar, género, propiedad y derecho a la tierra, Agarwal argumenta que,

dadas las desigualdades de género que se presentan en el seno del hogar en lo que respecta a la distribución de beneficios, a las diferencias en cuanto a cómo gastan hombres y mujeres sus ingresos, y a los nexos positivos entre el estado nutricional de los hijos y el ingreso controlado por sus madres, el riesgo de pobreza y el bienestar físico de una mujer y sus hijos dependen significativamente de si ella tiene o no acceso directo al ingreso y a recursos económicos productivos como la tierra, y no únicamente un acceso mediado por su esposo o por otros varones de la familia.

Las reformas que establecieron que esposas y esposos son los administradores conjuntos de un patrimonio común son recientes en América Latina, y en países como Chile, aún inacabadas.

El centro del argumento de Agarwal sobre la eficiencia, es que la propiedad y el control de la tierra aumentan las posibilidades de producción de las mujeres, así como la probabilidad de que accedan a crédito, asistencia técnica y a mayor información. En criterio de la autora, la propiedad segura de la tierra también puede mejorar la administración de los recursos naturales en términos de eficiencia y sostenibilidad. Asimismo, sostiene que, en general, las mujeres efectúan niveles más altos de inversión en la salud y la educación propias o de sus hijos e hijas. El argumento de la eficiencia en cuanto al acceso de la mujer a la tierra y su control sobre ésta, se concentra no sólo en el bienestar de la mujer sino en el de la sociedad en general, a través de la mayor producción que generarán las mujeres agricultoras.

Los estudios de los patrones de repartición de beneficios en el hogar demuestran que las mujeres efectúan, en general, una asignación mucho más equitativa de los ingresos en el hogar, preocupándose más por el bienestar de la familia.

En la concepción liberal tradicional de igualdad de oportunidades, deben crearse las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que permitan a los individuos tener un acceso igual a la educación, la salud, el empleo, etc. En su acepción más estrecha, deben abolirse los obstáculos que se yerguen frente a la igualdad de oportunidades.

Tal posición ha sido criticada por feministas que sostienen que los hombres y las mujeres no comparten el mismo punto de partida. Mientras persistan los roles de género existentes y no se modifique la división de trabajo por género, los hombres y las mujeres tendrán diferentes puntos de partida y, por consiguiente, no tendrán igualdad de oportunidades. Es decir, se podría partir de esta premisa si la igualdad material se equiparara con la igualdad formal.

Durante los años noventa, un número creciente de estados latinoamericanos adoptó planes nacionales para alcanzar la igualdad de oportunidades para las mujeres. Dichos planes por lo general incluyen diversas modalidades de estrategias de acción afirmativa y reconocen que la falta de acceso de las mujeres a los recursos constituye una de las principales formas de desigualdad entre los sexos. El principio de la acción afirmativa (una estrategia para el logro de la igualdad real), conocido también como “acción

positiva” o “medidas proactivas”, supone una serie de medidas temporales que permiten corregir la discriminación que resulta de práctica o sistemas sociales. La acción afirmativa está dirigida pues a procurar a miembros de grupos sub-representados, en una o varias esferas, niveles más altos de participación. Usualmente, la sub-representación de estos grupos obedece a comportamientos discriminatorios, mas las medidas de acción afirmativa pueden o no consistir en acciones de trato preferencial. Además de ser utilizada para poner fin a la discriminación abierta por parte de los empleadores (la política menos agresiva), el principio de acción afirmativa se ha usado i) con respecto a la formación de diferentes grupos de individuos, y ii) para lograr igualdad de resultados. Para “nivelar el campo de juego” en términos de igualdad de oportunidades, las políticas de acción afirmativa incluyen, por ejemplo, medidas para aumentar la proporción de mujeres egresadas de la escuela secundaria o de la universidad con las capacidades requeridas, y proyectos para cambiar la socialización de las niñas, de modo que estén dispuestas a adquirir habilidades no tradicionales y competir por empleos no tradicionales (Deere y León, 2000).

No obstante, estos planes muchas veces son tímidos en su recomendación de medidas concretas de discriminación positiva para incrementar el acceso de la mujer a la propiedad. Parte de la solución podría requerir entonces de la compensación de la igualdad formal con la real por medio de la integración del enfoque de género en las políticas del Estado, en sincronía con la emisión de legislación que promueva el acceso de la mujer a la propiedad de la tierra y a la producción.

Esta discusión resulta trascendente en la actualidad, pues en los últimos años de la década de los noventa y los primeros del nuevo milenio, los gobiernos latinoamericanos están llevando a cabo proyectos de titulación de tierras a escala relativamente grande entre los pequeños propietarios (fomentados, en muchos casos, por el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante BID). Después de este proceso, será más difícil impugnar la propiedad de la tierra para las mujeres.

La propiedad y el control de la mujer sobre la tierra tienen como resultado un acrecentamiento del poder de negociación para las mujeres en distintos niveles, y contribuyen, por ende, al empoderamiento de la mujer rural.

Sin embargo, conviene trabajar con una concepción amplia de la noción de fundo. En el derecho agrario, la tierra, comprendida como sinónimo de fundo agrario, ha perdido vigencia. Lo importante no es el fundo sino el medio de producción, especialmente si se consideran las tecnologías agrícolas actuales que permiten llevar a cabo cultivos que no requieren necesariamente de una gran extensión de tierra, como los cultivos aeropónicos, hidropónicos, el cultivo de codornices, etc. No necesariamente una extensión determinada de tierra significa *per se* una mejora en las condiciones de las mujeres. Es importante, entonces, la capacitación de las mujeres en técnicas agrarias y una inserción en actividades agrarias que produzcan bienes que resulten competitivos en los mercados.

Regímenes maritales en América Latina: una evolución hacia la igualdad formal

Hoy en día, en América Latina existen tres regímenes de propiedad en el matrimonio, con algunas variaciones menores: el régimen de comunidad absoluta, el régimen de participación en los gananciales y el régimen de separación de bienes. El régimen de comunidad absoluta se basa en la reunión de todos los bienes poseídos al momento del matrimonio o adquiridos durante su vigencia. Todas las utilidades o rentas generadas por estos bienes también se agrupan, como los sueldos, honorarios u otros ingresos que devenguen los cónyuges, su patrimonio también consiste en la mitad de los bienes comunes, y la otra mitad le corresponde al cónyuge sobreviviente.

El régimen de participación en los gananciales (sociedad conyugal, comunidad de gananciales) se basa en el reconocimiento por separado de la propiedad privada individual aportada o adquirida durante el matrimonio, incluido en este último caso cualquier herencia, donación o concesión recibida por cualquiera de los cónyuges. Sin embargo, cualquier utilidad, renta y otros ingresos derivados de dicha propiedad durante el matrimonio, se consideran patrimonio común. Además, cualquier propiedad adquirida durante el matrimonio mediante honorarios, salarios u otros ingresos, también forma parte del patrimonio común de la pareja. En caso de separación o divorcio, la mitad del patrimonio común así generado corresponde a cada uno de los cónyuges; de modo similar, en caso de que fallezca uno de ellos, su propiedad se compone de la mitad del patrimonio

común. Sea cual fuere la causa de disolución del régimen, la propiedad individual aportada al matrimonio o adquirida mediante herencia es conservada por el cónyuge que era el propietario original.

De acuerdo con el régimen de separación de bienes, cada individuo conserva la propiedad y la administración de cualquier propiedad aportada al matrimonio, que haya sido adquirida durante el matrimonio mediante herencia, donación o concesiones y las utilidades derivadas de ella, y cualquier propiedad adquirida durante el matrimonio con sus propios ingresos. En caso de que se termine la unión, cada cónyuge conserva su propiedad individual, así como las ganancias o utilidades derivadas de ésta.

Honduras y Nicaragua presentan excepciones con respecto a las disposiciones para la administración conjunta de la propiedad común. En su régimen de participación en los gananciales, cada parte administra sus propios bienes individuales, aunque en caso de disolverse la unión las ganancias se comparten y dividen por partes iguales.

En la mayoría de los países latinoamericanos existen al menos dos regímenes maritales entre los que pueden escoger las parejas; de los 12 países estudiados por Deere y León (Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Perú), 6 ofrecen formalmente las tres opciones. Si no se escoge un régimen particular en el momento de contraer matrimonio, se aplica la opción corriente, que en Guatemala es el régimen de participación en los bienes gananciales, en El Salvador es la

comunidad absoluta, y en Costa Rica, Honduras y Nicaragua, el régimen de separación de bienes.

Un problema particular que se plantea bajo el régimen de separación de bienes (que también puede darse en el régimen de participación en los bienes gananciales) es que el esposo adquiera propiedades con los fondos del hogar (generados por todos o algunos de los miembros), pero que registre dichas propiedades (como un título de tierra), a nombre propio exclusivamente. En caso de separación o divorcio, la esposa tiene pocas opciones para reclamar copropiedad bajo estos regímenes si su nombre no aparece en el título. Además, si el nombre de la esposa no figura en el título, el marido puede vender o hipotecar esta tierra sin su consentimiento. A fin de proteger a las esposas, algunos países han adoptando disposiciones que exigen el consentimiento del cónyuge (a veces denominado “firma doble”) para hipotecar cualquier parte importante del patrimonio común (por lo general se aplica únicamente a bienes inmuebles). Este es, justamente, el caso de Chile, un país que hasta el momento no ha adoptado normas de igualdad de género en la administración del patrimonio del hogar. Honduras, en donde el esposo también administra el patrimonio común de la unión, no contiene disposiciones que estipulen la doble firma.

En las condiciones existentes de desigualdad de género, tanto en la propiedad de bienes como en la posibilidad de generación de ingresos durante la vida, la opción preestablecida más favorable para la mayor parte de las mujeres pobres es la comunidad

absoluta; la más desfavorable, el régimen de separación de bienes.

Otra disposición que casi todos los códigos civiles latinoamericanos han adoptado, es la que estipula la protección del patrimonio familiar, definido como el hogar de la familia o su residencia principal, aunque en algunos casos también se aplica a tierras de mayor tamaño. Este patrimonio familiar debe por lo general declararse oficialmente ante un juez o autoridad señalada, en cuyo caso la propiedad no se puede vender, hipotecar ni estar sujeta a ejecución de hipoteca, mientras resida en el hogar un menor de edad, o hasta que se disuelva la unión. En países como Chile, cualquiera de los cónyuges puede declarar el patrimonio familiar; en Costa Rica debe ser declarado por ambos. En la práctica, como la declaración del patrimonio familiar requiere de registro legal —que muchas veces es costoso y/o dispendioso—, pocas familias ejercen este derecho. Además, pocas mujeres, en especial campesinas, conocen esta protección potencial contra el despojo en caso de abandono o separación.

Bolivia es el único país cuyo Código Civil especifica que la propiedad adquirida mediante concesión o adjudicación del Estado debe formar parte del patrimonio común de la pareja, lo cual incluye potencialmente la tierra distribuida como parte de la reforma agraria.

Es difícil afirmar cuál régimen marital es el más favorable para las mujeres, puesto que los distintos países tienen disposiciones especiales diferentes para salvaguardar los intereses de las esposas. Además,

muchas veces las leyes difieren de los usos y costumbres. Esta brecha se manifiesta de distintas maneras, y refleja la herencia de la potestad marital.

Muchos países exigen ciertas condiciones a las uniones de hecho para que se les concedan los mismos privilegios que a los matrimonios formales. Por lo general, las parejas tienen que demostrar que tienen una relación estable de entre dos y cinco años de duración y que tienen hijos comunes. Además, deben demostrar que no existe ningún impedimento para un matrimonio; es decir, que no estén casados y separados de otra persona. Por lo general, para que se le concedan los beneficios de un matrimonio, la pareja debe registrar oficialmente su unión en presencia de testigos ante un juez o un notario público. Estos procedimientos suelen ser dispendiosos, lo cual disuade a muchas parejas campesinas de cumplirlos.

Reformas agrarias en Centroamérica: una débil incorporación del enfoque de género

De las reformas agrarias y los proyectos de colonización iniciados durante el periodo de vigencia de la Alianza para el Progreso, ni en Costa Rica ni en Guatemala se benefició a una porción significativa de mujeres hasta después de los años ochenta. Las condiciones impuestas por el programa de asistencia para el desarrollo de Estados Unidos, exigían abordar la demanda de tierra de un campesinado descontento. Al mismo tiempo, el fantasma de la revolución cubana arraigó aún más a la clase terrateniente en su determinación de proteger la propiedad privada.

La revolución sandinista en Nicaragua volvió a colocar la reforma agraria en la agenda de Centroamérica, y en la de Estados Unidos el caso de El Salvador, envuelto en una guerra civil. Estos dos países emprendieron luego esfuerzos significativos de distribución de tierra. Guatemala permaneció inmune a estos intentos de solucionar la necesidad de tierra de los campesinos pobres, pues durante esta década sus gobiernos militares ejercieron una represión brutal en las regiones rurales, mientras que en Honduras los proyectos de reforma agraria se debilitaron, y en Costa Rica continuaron los programas blandos de distribución de la tierra.

La reforma agraria sandinista fue la primera en Latinoamérica que incluyó la incorporación de las mujeres entre sus objetivos iniciales. La Ley de Reforma Agraria de 1981 estableció que ni el sexo ni la relación de parentesco podían limitar la posibilidad de ser beneficiario de la reforma. Además, la Ley de Cooperativas Agrícolas de 1981 estipuló que uno de los objetivos de las cooperativas debía ser promover la participación activa de las mujeres y su incorporación en las cooperativas en las mismas condiciones que los hombres, con iguales derechos y deberes. La experiencia sandinista subraya el hecho de que una política estatal explícita que favorezca la incorporación de las mujeres como beneficiarias, es una condición necesaria pero no suficiente para que las mujeres adquieran derechos a la tierra. Aún en Nicaragua las mujeres sufrieron un alto grado de discriminación en la asignación de tierras, pese a las disposiciones que favorecían la equidad de género. Uno de los principales cambios ocurridos durante los años ochenta fue

la presencia creciente de campesinas en las organizaciones de masa sandinistas.

Las ganancias obtenidas durante el gobierno sandinista por las mujeres rurales en términos de derechos a la tierra, no fueron mucho mayores que las de sus vecinas centroamericanas (en especial en Costa Rica y El Salvador), que durante esa década no tuvieron leyes agrarias equitativas con respecto al género. Este resultado se asocia con los siguientes factores: i) la legislación equitativa con respecto al género no había sido ampliamente interiorizada por la dirigencia sandinista y no se le otorgó prioridad en los esfuerzos organizacionales; ii) hubo un rezago considerable entre el momento de inicio de la reforma agraria y la concientización del liderazgo de las organizaciones de masas rurales sandinistas con respecto a temas de género; iii) para cuando las organizaciones de masas rurales comenzaron a interiorizar los temas de género, la guerra contra los *contras* y el deterioro de la economía paralizaron cualquier acción efectiva (Deere y León, 2000).

Las principales beneficiarias de los proyectos de reforma agraria sandinistas resultaron las jefas del hogar, como en Honduras, El Salvador y Costa Rica. El porcentaje relativo de beneficiarias fue considerablemente mayor en Nicaragua que en Honduras, lo que sugiere que la legislación equitativa con respecto al género sí representó alguna diferencia. No obstante, el hecho de que el porcentaje de beneficiarias resultara siendo similar al de las reformas salvadoreña y costarricense, indica el grado de resistencia

que encontró el reconocimiento de los derechos de la mujer a la tierra.

El acceso a la tierra en recientes foros internacionales: promoción del empoderamiento de la mujer

En la Plataforma de Acción de la Conferencia de Beijing de 1995, el acceso de la mujer a la tierra y la herencia de la misma, se trataron en el contexto de las acciones estratégicas requeridas en cuatro de las doce áreas críticas de preocupación: en la sección sobre Mujer y Pobreza, se señala que “la pobreza de la mujer está directamente relacionada con la ausencia de oportunidades y autonomía económica, la falta de acceso a educación, los servicios de apoyo y los recursos económicos, incluidos el crédito, la propiedad de la tierra y el derecho a la herencia, y su mínima participación de decisiones (...)”. Además, “la liberación del potencial productivo de la mujer es crucial para interrumpir el ciclo de pobreza a fin de que la mujer pueda compartir plenamente los beneficios del desarrollo y disfrutar el producto de su propio trabajo.” Con este fin, los gobiernos deben “revisar leyes y prácticas administrativas para asegurar a la mujer igualdad de derechos y de acceso a los recursos económicos” y “emprender reformas legislativas y administrativas para dar a la mujer acceso pleno y equitativo a los recursos económicos, incluido el derecho a la herencia y a la posesión de tierras y otras propiedades, el crédito, los recursos naturales y las tecnologías apropiadas”. En la Sección sobre Mujer y Economía, el derecho de la mujer a la tierra se trató como un derecho económico y se consideró necesario

para que la mujer alcance la autonomía en este campo. Los gobiernos deberán “emprender reformas administrativas y legislativas que otorguen a la mujer iguales derechos que a los hombres a los recursos económicos, incluida la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, al crédito, la herencia, a los recursos naturales y a la tecnología nueva apropiada.” (Deere y León, 2000)

Después de Beijing, la FAO convocó la Cumbre Mundial de Alimentos en Roma, en 1996, y entre los objetivos de su Plan de Acción estaba “garantizar la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer”. Los gobiernos se comprometieron a apoyar e implementar los compromisos de la Conferencia de Beijing de 1995 para incluir una perspectiva de género en todas las políticas y para “promover la participación plena e igual de la mujer en la economía, y para este fin introducir y aplicar legislación sensible al género que provea a la mujer acceso seguro e igual, y control sobre los recursos productivos, incluidos créditos, tierra y agua”. (Deere y León, 2000)

La ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer se logró relativamente rápido, y ha sido aprobada por todos los países del área centroamericana.

Costa Rica ha sido el único país en Latinoamérica que ha desarrollado medidas detalladas y específicas con respecto al derecho de la mujer a la tierra, pese a ser un país predominantemente urbano y a que la or-

ganización nacional de mujeres campesinas todavía estaba en su etapa formativa.

La organización de mujeres rurales en Centroamérica

Salvo el caso de Costa Rica, donde se desarrolló una organización nacional de mujeres campesinas a instancias del Estado, en el resto de Centroamérica, en los países que pasaron por guerras civiles en los años ochenta y noventa, el surgimiento de un movimiento nacional de mujeres campesinas ha sido lento. En general, las mujeres de estos países han supeditado los intereses de género a los de la revolución. En Costa Rica, la Asociación de Mujeres Productoras Rurales de Costa Rica fue inicialmente diseñada para facilitar la prestación estatal de servicios a las mujeres rurales, pero en la actualidad ha fomentado la participación de las campesinas en el diseño de políticas nacionales y elevado la proyección nacional de las agricultoras.

Las contrarreformas neoliberales en Centroamérica

En toda América Latina, se verificó la promulgación de una serie de códigos agrarios con una marcada tendencia neoliberal. En el caso de Centroamérica, Honduras promulgó un Código Agrario neoliberal a inicios de los noventa.

En Centroamérica, la década de 1990 significó asumir una agenda neoliberal en materia agraria, conexa con el proceso de pacificación. Conviene, sin em-

bargo, resaltar el caso de El Salvador, que creó un Banco de Tierras en 1991. A través del Banco de Tierras se distribuyeron tierras a excombatientes, un programa que vino a conocerse como el Programa de Transferencia de Tierras (PTT). Fue financiado por USAID, y su fin era compensar a los dueños de tierras con dinero en efectivo. Los beneficiarios potenciales asumieron una deuda de treinta años, con un periodo de gracia de cuatro años y una tasa de interés subsidiada del 6 %. Entre los beneficiarios potenciales se asignó una prioridad a excombatientes sin tierra, pero con vocación agrícola, de ambos lados del conflicto, seguidos por los tenedores, en las zonas de conflicto. A los beneficiarios se les asignaron títulos indivisos (en donde el grupo era dueño de la finca aunque, internamente, la tierra podía ser trabajada ya fuera colectiva o individualmente, dependiendo de las preferencias de los integrantes).

Es sumamente significativo que en ninguna de las tesis agrarias de los Acuerdos de Paz se mencionara el tema de las mujeres y el derecho a la tierra. En El Salvador, la implementación del programa de transferencia de tierras en las zonas de conflicto procedió muy lentamente, y mientras estas demoras causaban dificultades a los excombatientes y defensores del FMLN, permitieron que se abordaran las preocupaciones iniciales sobre discriminación de género en los programas de inserción.

En 1994 se anunció una nueva política de tierras, basada en la seguridad de la tenencia. La prioridad principal era el desarrollo de un catastro de tierras y la titulación y registro de parcelas. El Banco Mundial

prestó al gobierno salvadoreño US \$ 50 millones para el primer proyecto, en tanto que USAID está financiando el otro. Todavía no se ha promulgado el código agrario prometido, lo que ha dejado un pequeño espacio para el debate sobre el futuro de la tierra inutilizada en fincas de más de 100-150 hectáreas.

Los datos disponibles sugieren que la contrarreforma en El Salvador fue tan desfavorable para las socias de cooperativas de producción como en Nicaragua. Sin embargo, el PTT, mediante el cual se distribuyeron tierras a excombatientes y colonos como parte del proceso de paz, coincidió, como se mencionó anteriormente, con el crecimiento del movimiento de mujeres en El Salvador, lo cual tuvo resultados mucho más favorables con respecto al género.

Casi todos los códigos agrarios recientes, independientemente de su compromiso con la equidad de género, se siguen redactando en un lenguaje sexista que privilegia a los hombres. En las disposiciones de estas leyes es apenas implícito que éstas también se aplican a las mujeres, porque los beneficiarios se designan con el término masculino, por ejemplo, agricultores y campesinos. Las excepciones son la Ley de Modernización Agrícola de 1992 de Honduras y la legislación guatemalteca de 1999, que crea un nuevo banco agrario y cuyo texto se refiere explícitamente a los beneficiarios como campesinos y campesinas.

Uno de los avances más importantes en favor de la igualdad de género son las disposiciones que estipulan la adjudicación o titulación conjunta de la tierra a las parejas. Estas disposiciones se adoptaron por

primera vez en Brasil y Colombia en 1988, luego en Costa Rica (1990), Honduras (1991), Nicaragua (1993) y Guatemala (1999). Sin embargo, en Brasil y Honduras la titulación conjunta sólo es una opción si la pareja la solicita; en los demás países es obligatoria en cuanto a la adjudicación o titulación de tierras distribuidas por el Estado. Tres países —Colombia, Nicaragua y Guatemala— otorgan prioridad a las jefas de hogar en la distribución o titulación conjunta de tierras adscritas a la reforma agraria o de propiedad del Estado. En Colombia la ley agraria de 1994 concede prioridad a todas las mujeres campesinas en condiciones de desprotección debido a la violencia que impera en el país. Por consiguiente, la ley colombiana es la más inclusiva, pues las mujeres “desprotegidas” constituyen un grupo prioritario en materia de distribución de la tierra, con independencia de que sean o no madres. Otros pocos países han concedido atención especial a mujeres pertenecientes a ciertos grupos, como la prioridad que se dio en El Salvador, de conformidad con los acuerdos de paz, a las combatientes de la guerra civil y a las colonas en zonas de conflicto. El PTT consideró los derechos de la mujer a la tierra sin distinción de su estado civil, lo que redundó en la adjudicación de parcelas por separado a los dos integrantes de la pareja (Deere y León, 2000).

En Costa Rica, los cambios progresistas con relación al género en el programa de distribución de tierras, se deben a una legislación de discriminación positiva diseñada para poner fin a la discriminación a la cual tradicionalmente han estado sometidas las mujeres. La Ley para la Promoción de la Igualdad Social de la Mujer de 1990 estableció que la tierra y la vi-

vienda debían considerarse propiedad familiar, concediendo a ambos cónyuges derechos iguales de propiedad y privilegiando a las mujeres en esta situación al darles títulos sobre propiedades distribuidas por el Estado. Esta legislación hizo obligatoria la titulación conjunta de tierras o viviendas distribuidas a través de programas estatales en el caso de las parejas casadas, pero en las uniones de hecho dicha propiedad debía ser titulada exclusivamente a nombre de la mujer, situación que fue revertida por un voto de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, la cual obligó a titular a nombre de ambos.

Esta fue la primera vez en América Latina que la legislación estipulaba una medida proactiva tendiente a poner fin a la discriminación. Se le defendió con base en la desprotección que tradicionalmente han sufrido las mujeres en uniones de hecho, y en la importancia de dotar al núcleo familiar de continuidad, estabilidad y cohesión.

En Nicaragua, después de casi dos decenios, la disposición que estipulaba que ni el sexo ni las relaciones de parentesco serían una limitación para ser beneficiario de la reforma agraria, finalmente se está aplicando. Esto, debido a la proporción relativamente alta de mujeres jefas de hogar, y en parte porque la titulación conjunta se hizo retroactiva, de manera que cubriera distribuciones anteriores de tierra. Sin embargo, la dificultad de superar actitudes patriarcales y la invisibilidad de las mujeres en la agricultura son bastante evidentes en la experiencia inicial con la titulación mancomunada, pues los funcionarios locales supusieron automáticamente que correspondía a dos

hombres, en vez de a los compañeros o cónyuges en una pareja.

En Honduras, el principal cambio en relación con el género en la legislación sobre tierras se produjo en 1991, cuando el Foro Permanente de la Mujer logró modificar varias cláusulas de la legislación sobre reforma agraria que resultaban discriminatorias en contra de las mujeres. Los argumentos para hacerlo tenían como fundamento la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y las Estrategias de Acción de Nairobi, así como la necesidad de consistencia con la Política Nacional sobre la Mujer de Honduras.

La reforma incluyó la nueva redacción de los artículos 79 y 84 de la Ley de Reforma Agraria, referentes a la designación de beneficiarios y la herencia, en un lenguaje explícitamente no sexista. El nuevo artículo 70 estipula, por primera vez, que las mujeres o los hombres solteros de más de 16 años podrán ser beneficiarios de la reforma, con independencia de que sean o no jefes de hogar. Además, la nueva legislación establece explícitamente la titulación conjunta en el caso de esposos o de parejas que vivan en uniones de hecho. El nuevo artículo 84 estipula que la esposa o compañera tiene el primer derecho de sucesión a tierras otorgadas bajo la reforma agraria.

El principal retroceso en materia de equidad de género fue que, según la Ley de Modernización Agrícola de 1992, la titulación conjunta a las parejas ya no iba a ser obligatoria sino más bien una posibilidad legal si la pareja la solicitaba.

El Salvador es el único país que ha experimentado con la individualización de los derechos a la tierra. Este experimento, ya comentado, fue el resultado del PTT, que se negoció como parte de los Acuerdos de Paz de 1992.

En cuanto a Guatemala, los Acuerdos de Paz suscritos ahí fueron diferentes de los que se adoptaron en Nicaragua y El Salvador, debido a su mayor contenido de género. La intención de garantizar los derechos de la mujer a la tierra y a otros recursos aparece repetidamente. La disposición más específica con respecto a los derechos de la mujer a la tierra aparece en el Acuerdo sobre los Desplazados, que otorga prioridad a las jefas de hogar en la distribución de la tierra; sin embargo, no se menciona la posibilidad de adjudicación o titulación conjunta de tierra a las parejas.

Los mercados de tierras en Centroamérica

Uno de los pilares del pensamiento neoliberal sobre el futuro del sector agrícola es la necesidad de dar seguridad de tenencia a los productores. Esto se ha abordado de dos maneras: mediante la terminación formal de los proyectos de reforma agraria que implicaban expropiación de tierras, y mediante programas de titulación de parcelas y esfuerzos por modernizar los sistemas catastrales y los registros de tierras.

En los años noventa, la mayor parte de los países latinoamericanos emprendieron algún tipo de programa de titulación de tierras, y casi todos los proyectos fueron parcialmente financiados por el Banco

Mundial o por el BID. El interés en las actividades de titulación se deriva en parte del alto volumen de pequeños propietarios en Latinoamérica que no tienen títulos formales de sus tierras, en especial los beneficiarios de las reformas agrarias en décadas anteriores. En la mayor parte de países, los procesos de titulación y registro de tierras han sido burocráticos y dispendiosos, lo cual desanima a la gente e impide que se registren oficialmente las transacciones de tierras. Asimismo, la falta de encuestas y de registros muchas veces ha conducido a reclamaciones de tierra múltiples y/o coincidentes, lo cual ha exacerbado los conflictos en torno a la tierra.

En la adopción de programas de titulación de tierras ha primado el raciocinio económico. Ante todo, se espera que la seguridad de tenencia estimule la inversión y mejore la productividad. Se piensa que un título seguro llevará a mayores inversiones, pues eleva la probabilidad de que el agricultor coseche los beneficios futuros de la acumulación de capital. Además, para obtener crédito de las instituciones bancarias comerciales, los agricultores tienen que poseer títulos claros de sus propiedades a fin de presentarlos como garantía contra los préstamos. Uno de los factores que más ha ejercido presión sobre la titulación de tierras en el periodo neoliberal, es la desaparición del crédito agrario. En efecto, el Estado ha renunciado en gran medida al suministro de crédito subsidiado a los agricultores, con lo cual el sector agrícola ha pasado a depender del sistema bancario privado en esta materia.

Existe una falta de claridad con respecto a los derechos de propiedad con que se diseñaron los programas. Un hogar comprende al esposo, a la esposa, o bien, podría ser propiedad adquirida en conjunto, mas esta visión a menudo es obviada en los programas de titulación.

En segundo lugar, se espera que los programas de titulación de tierra alimenten un mercado de tierras más “efectivo”, facilitando la compra, la venta y el alquiler de la tierra. La titulación y el registro de las tierras acentúan la transparencia de las transacciones y mejoran el proceso de transferencia y comercialización, pues reducen la incertidumbre y el riesgo de que se cuestionen los derechos a la tierra.

Según sus defensores, un mercado de tierras efectivo redundará en la transferencia de tierra de los agricultores menos eficientes a los más eficientes, y deberá favorecer a los pequeños agricultores. En efecto, los bancos o fondos de tierra nacieron con la intención de propiciar el acceso a la tierra de los campesinos. No obstante, su mayor reto consiste en alcanzar su sostenibilidad.

Por su parte, los escépticos temen que la titulación de tierras y el estímulo del mercado conduzca, entre otros factores, a una mayor concentración de tierra. Este resultado podría producirse debido al mayor endeudamiento de los campesinos como consecuencia de la mayor dependencia de los mercados; asimismo, debido a la falta de disponibilidad de créditos a largo plazo, los que carecen de recursos no pueden

competir en el mercado de tierras en las mismas condiciones que otros compradores.

Para Carmen Diana Deere y Magdalena León (2000) los bancos de tierras no son una alternativa satisfactoria a la reforma agraria por varias razones. En primer lugar, al proveer un medio alternativo para que algunos hogares campesinos adquieran tierra, se exime al Estado de cualquier responsabilidad en cuanto a garantizar que la distribución de la tierra cumpla fines de justicia social. En segundo lugar, potencialmente recompensan a los terratenientes, a quienes de lo contrario se les podría haber expropiado sus tierras (por tener predios superiores a un tamaño determinado o tierras improductivas) con el pago a precios del mercado, y muchas veces en efectivo. Por consiguiente, en su criterio son injustos en términos de clase y, además, una propuesta costosa para el Estado. En tercer lugar, para que cantidades significativas de personas sin tierra se beneficien, debe haber suficiente tierra ofrecida a la venta a precios razonables. Mientras la tierra siga siendo una fuente de poder y prestigio, así como una protección contra la inflación, es dudoso que los terratenientes ofrezcan de modo voluntario sus tierras a la venta. Además, aseveran que es preciso instaurar incentivos poderosos —como un sistema progresista para gravar la tierra—, en un contexto general de estabilidad macroeconómica, para esperar razonablemente que los terratenientes participarán en un mercado de tierras competitivo. En cuarto lugar, el que un volumen significativo de personas se beneficie, también depende de la disponibilidad de crédito a largo plazo en términos razonables. En vista de las condiciones adver-

sas de la agricultura no destinada a la exportación en la mayor parte de los países, es dudosa la viabilidad de un programa con hipoteca de tierras a tasas de interés cercanas a las comerciales.

Por consiguiente, el impacto de un programa de banco de tierras en la satisfacción de la demanda de tierra, depende en último término, según estas autoras, de la voluntad política para gravar la tierra, de modo que se ofrezca a la venta en cantidades adecuadas y genere ingresos suficientes para que el Estado pueda subsidiar de manera apropiada los términos bajo los cuales los beneficiarios adquieran tierra. Si, además, se quiere que la meta de un programa de banco de tierras sea reducir la pobreza rural, entonces tienen que estar disponibles recursos complementarios (tales como infraestructura social y productiva, crédito para capital de trabajo, asistencia técnica, etc.) para los beneficiarios potenciales, tanto hombres como mujeres.

La mayoría de los casos centroamericanos de fondos de tierras han carecido de un enfoque de género. Asimismo, los intentos por crear bancos de tierra en Centroamérica han fracasado, en general porque los fondos son insostenibles y, en consecuencia, se descapitalizan y quiebran. El problema es, en muchos casos, la falta de pago de los beneficiados, por lo que algunos arguyen que no debe haber tolerancia a la mora y no deben haber refinanciamientos. Sin embargo, el enfoque debe adecuarse a las particulares y difíciles situaciones que enfrenta la mujer campesina en la región.

**LA SISTEMATIZACIÓN CON PERSPECTIVA
DE GÉNERO: UN INSTRUMENTO FORMATIVO
PARA LAS MUJERES RURALES**

La propuesta de sistematización aplicada en los cinco casos que aquí se presentan, permitió a las participantes y a las coordinadoras de este proceso profundizar en los aspectos más significativos de la historia social de estos grupos de mujeres rurales de la región centroamericana. La intención fue reconstruir, entender e interpretar los diferentes procesos vividos por las mujeres rurales en su relación con el acceso, capacidad de negociación e incidencia alrededor de la lucha por la tierra.

Para arribar a interpretaciones y conclusiones fue necesario hacer valer intuiciones, sentimientos y opciones de las participantes. En sus historias, la ingrata experiencia acumulada en resistencia, opresión e inconformidades parece contraponerse a una notable capacidad de participación, apoyo y solidaridad en la cotidianidad, hacia la familia, la comunidad y la organización. La visión de género no se tiene sólo por ser mujeres que han vivido opresiones, subordinaciones y exclusiones, se va construyendo en un proceso colectivo de reflexión sobre la experiencia como mujeres en lo público y en lo privado. La conciencia y los cambios en las formas de pensar y hacer se dan tanto en los procesos de reflexión como en las acciones que se emprendieron.

La sistematización se propuso ser una experiencia educativa y de formación de la conciencia de género a partir de lanzar miradas individuales a sus proce-

sos, conversaciones y discusiones colectivas sobre lo que fue y significó la experiencia.

Observar e investigar, traer la historia pasada al presente, repensarse como actoras, valorar los aprendizajes adquiridos, fue un ejercicio de conocimiento histórico político desde la práctica que ha tenido ciertamente un alto poder formativo. La subjetividad, la emoción, la sensibilidad puestas en relación con los hechos históricos, constituyeron mediaciones significativas para lograr un resultado de calidad en este proceso de sistematización.

Una propuesta metodológica para comprender y transformar la práctica

Desde una perspectiva más estricta, la formación metodológica fue trabajada mediante dos talleres centrales; la tarea de sistematizar con la participación de los grupos de mujeres, se realizó en cada país.

Los talleres de preparación y profundización, fueron realizados entre febrero y abril del 2001.

– **Taller de sistematización con énfasis en la reconstrucción histórica.** En él se construyeron formas de abordar la recuperación crítica de la experiencia, y permitió introducir a las participantes en el método de sistematización enfatizando en la perspectiva de proceso, de observación, de organización de la información, en la elaboración de síntesis conclusivas y de reflexión con perspectiva de género.

La matriz de reconstrucción histórica permitió establecer las principales etapas que se dieron en el proceso de lucha por el acceso a la tierra y a la propiedad, identificar acontecimientos significativos a nivel organizativo, personales y políticos, reconstruir lo que llamamos “paisajes” de la vida de la organización, de las mujeres —organizadas y no organizadas— y de la comunidad, antes de la lucha por la tierra, la situación de la tierra y la propiedad en la localidad, municipio o departamento.

Fue indispensable, además, identificar los sentimientos experimentados en el proceso: los miedos, los enojos personales y de género, los valores personales y de género potenciados y apropiados por las mujeres a lo largo de su experiencia y, como resultado, las capacidades y poderes adquiridos. Por otra parte, se analizó el impacto de la experiencia en el empoderamiento, autogobierno, autodeterminación de las mujeres en los distintos ámbitos y en la autonomía y práctica organizativa. Por último, se identificaron los condicionamientos o factores de contexto que limitaron y potenciaron la experiencia (políticas agrarias nacionales, acuerdos de cumbres internacionales, cambios en la legislación —agraria, de familia, civil), las políticas municipales, la coyuntura del movimiento social y de mujeres en el país y en Centroamérica, todo lo cual proporcionó el marco histórico a la interpretación.

– Taller de formación sobre la interpretación crítica de la experiencia y de construcción de instrumentos de análisis. En ese taller se hizo una recuperación y revisión crítica de la experiencia de reconstrucción

histórica hasta donde se había avanzado, deteniéndose en los impactos personales, las constataciones alegres, los aciertos, los desaciertos y los aprendizajes metodológicos obtenidos hasta ese momento. Se reflexionó sobre la importancia de la sistematización para el empoderamiento de las mujeres y sobre la contribución del análisis e interpretación desde las mujeres a dicho empoderamiento.

Se construyeron los instrumentos de sistematización apropiados para dicho objetivo, que permitieron que las participantes pudieran interiorizar mejor el eje de sistematización y los objetivos del trabajo a nivel nacional, para avanzar en esa necesaria mirada colectiva que había que dar.

– Asesoría y retroalimentación a cada proceso de sistematización nacional. Se desarrolló un proceso de orientación y asesoría en la ejecución de las sistematizaciones nacionales vía correo electrónico.

Las participantes trabajaron con:

- Guía de sistematización general para el proceso, con sugerencias para que las facilitadoras a nivel nacional tuvieran claros: el objeto, eje y objetivos de la sistematización, los pasos a dar para la consecución de los objetivos y la conducción de cada momento metodológico.
- Guía de “Recomendaciones, trucos, mañas y otros aromas para hacer la recuperación histórica de la experiencia y disfrutarla”.

Las encargadas o facilitadoras en cada proceso enviaron textos que les fueron devueltos con las necesarias observaciones y sugerencias de aclaración, redacción y profundización. Fue un trabajo de ir y venir que ayudó a consolidar productos escritos que de igual manera, algunos de ellos presentaron carencias. Esta asesoría se trabajó con minuciosidad dado que en sí, era complejo para ellas armar un texto que tuviera organizada la información de forma coherente.

– Búsqueda de información y participación colectiva en cada país. Con los insumos dados en los talleres centrales en cada país, se realizaron pequeños procesos de reconstrucción y análisis de la experiencia. Se trabajó en sesiones de grupo, se realizaron entrevistas con guías de preguntas, se revisaron fuentes secundarias y se trabajó en la elaboración de textos.

Los resultados

Por último, para construir una interpretación de conjunto, se hizo un trabajo particular para elaborar un texto global, retomando el trabajo de las participantes y profundizando el análisis sobre el eje de sistematización, con el fin de sacar conclusiones generales y algunas recomendaciones de utilidad para los procesos organizativos y de desarrollo de empoderamiento e incidencia de las mujeres rurales en la región.

Básicamente, las conclusiones fueron elaboradas a partir de los aprendizajes acerca de cómo fueron consideradas las necesidades de las mujeres en dis-

tintos ámbitos, sobre el crecimiento personal de las mujeres para tener mayor control y tomar decisiones, sobre cuántos beneficios les aportó el acceso a la tierra y a la propiedad, y los saldos organizativos que se produjeron a raíz de estos procesos.

Experiencia organizativa y proceso de empoderamiento de las mujeres rurales

Los objetivos y el eje de sistematización que guiaron esta experiencia, llevaron a las protagonistas, a las facilitadoras y a las integrantes de los equipos de trabajo (Fundación Arias y CEP-Alforja) a poner su mirada en la experiencia organizativa de las mujeres.

Este acercamiento no fue ingenuo ni mucho menos desinteresado. Se intentaba indagar en qué medida la experiencia organizativa —mixta y de mujeres— puede colaborar a conquistar la tierra y la propiedad para las mujeres. Es decir, indagar en qué medida, acceder a la tierra y a la propiedad desde la experiencia organizativa, permite a las mujeres rurales tener más poder para visibilizar y hacer efectivos sus intereses y necesidades.

Pero, como se verá en las páginas que siguen, hablar de la tierra y de la propiedad para las mujeres, es hablar de un cambio en la condición y posición en las relaciones sociales de género y en las relaciones sociales en general.

BIBLIOGRAFÍA

Deere, Carmen Diana y León, Magdalena. *Género, Propiedad y Empoderamiento: tierra, Estado y mercado en América Latina*. Primera Edición. Editores Tercer Mundo. Bogotá, Colombia, 2000.

Agarwal, Bina. *A Field of One's Own: Gender and Land Rights in South Asia*. Cambridge, 1994.

